# Ley del 26 de noviembre de 1923

Préstamo.- Se autoriza contraer uno de medio millón de bolivianos, para las obras públicas de Chuquisaca.

# BAUTISTA SAAVEDRA,

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

#### Decreta:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo contratará por medio de la Prefectura de Chuquisaca, un empréstito interno por la suma de quinientos mil bolivianos, destinados a las siguientes obras de urgente necesidad en la capital de la República:

- a) Doscientos mil bolivianos para la reconstrucción del Palacio de Justicia;
- b) Doscientos mil bolivianos para la prosecución y terminación de la obra del Palacio de Gobierno; y
- c) Cien mil bolivianos para la reconstrucción, adaptación y consiguiente devolución a la Universidad de Chuquisaca de los locales que actualmente ocupa la Policía de Seguridad.

Artículo 2°.- Para el servicio de intereses y amortización de este capital, se destina íntegramente el producto del impuesto sobre sucesiones indirectas correspondiente al Departamento de Chuquisaca, cuyo rendimiento anual, calculado, pasa de cincuenta mil bolivianos.

Artículo 3°.- Además y a efecto de facilitar la colocación del empréstito, se autoriza al Ejecutivo para hipotecar subsidiariamente a su cumplimiento, los tres edificios arriba nombrados.

Artículo 4°.- Para la ejecución de las obras proyectadas se constituye una comisión compuesta del Presidente de la Corte Suprema, Prefecto del Departamento, Presidente del Consejo Municipal y dos vecinos notables nombrados por el ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1923.

Severo F. Alonso.- PEDRO GUTIERREZ. F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D.S.- E. Lima L., Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de noviembre de 1923.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.